



PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0462/25
COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AF-0462/25, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", REPRESENTADA POR **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **C. VERONICA OSORIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07 de mayo del 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato RM-AF-0462/25, cuyo objeto consiste en la adquisición de MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO, con una vigencia de 07 de mayo al 07 de julio del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **BIENES**.

III. "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número 5201/125/2025 de fecha 12/06/2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" para traspaso entre partidas de MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 12 de junio del 2025.

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

I.1 Es una "**ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el Testimonio de la Escritura Pública Número 14,348 de fecha 06 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, el **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.





PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0462/25
COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “EL CONTRATO”, la L.F. Erika Janet Islas Ortega.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0356/2025 por el Departamento de Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. VERONICA OSORIO CORTÉS, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de “EL PROVEEDOR”, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento No. 76,146 de fecha 10/07/2023 otorgada por el Notario Numero 12 en la Ciudad **GUADALAJARA, JALISCO**, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEPTIMA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP y correlativos de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de incrementar, de **MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO** como se observa a continuación:

Dice:

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUCOP	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	13130026	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	25303284	MG.	\$ 65.40	12056	30138	\$ 788,462.40	\$ 1,971,025.20
2	13130040	AMPICILINA	25300188	MG.	\$ 0.05	230546	576364.4	\$ 11,527.30	\$ 28,818.22
3	13130055	CASPOGUNGINA	25300440	MG.	\$ 33.00	404	1009	\$ 13,332.00	\$ 33,297.00
4	13130065	CEFEPIMA	25300450	MG.	\$ 0.08	1486226	3715564	\$ 118,898.08	\$ 297,245.12
5	13130075	CEFTAZIDIMA	25302255	MG.	\$ 0.05	19037	47592	\$ 951.85	\$ 2,379.60
6	13130168	ERTAPENEM	25302255	MG.	\$ 1.80	59986	149964	\$ 107,974.80	\$ 269,935.20



[Handwritten signature and initials]



**PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0462/25
COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS**

7	13130190	GENTAMICINA	25302255	MG.	\$ 0.14	95	235.5	\$ 13.30	\$ 32.97
8	13130230	MEROPENEM	25302255	MG.	\$ 0.21	361265	1578162	\$ 132,565.65	\$ 331,414.02
9	13130270	PENICILINA G SODICA	25302255	MG.	\$ 6.25	8	17.60	\$ 50.00	\$ 110.00
10	13130275	PIPERACILINA/ TAZOBACTAM	25302255	MG.	\$ 0.05	1003096	2507740	\$ 50,154.80	\$ 125,387.00
11	13130290	VANCOMICINA	25302255	MG.	\$ 0.10	286544	716358.6	\$ 28,654.40	\$ 71,635.86
12	13130305	VORICONAZOL	25302255	MG.	\$ 12.00	4876	12190	\$ 58,512.00	\$ 146,280.00
Subtotal								\$ 1,311,096.58	\$ 3,277,560.19
IVA								\$ -	\$ -
Total								\$ 1,311,096.58	\$ 3,277,560.19

Para quedar como sigue:

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUCOP	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	13130026	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	25303284	MG.	\$ 65.40	9915	24786.32	\$ 648,441.00	\$ 1,621,025.33
2	13130040	AMPICILINA	25300188	MG.	\$ 0.05	470546	1176364.4	\$ 23,527.30	\$ 58,818.22
3	13130055	CASPOGUNGINA	25300440	MG.	\$ 33.00	950	2372.63	\$ 31,350.00	\$ 78,296.79
4	13130065	CEFEPIMA	25300450	MG.	\$ 0.08	1236226	3090564	\$ 98,898.08	\$ 247,245.12
5	13130075	CEFTAZIDIMA	25302255	MG.	\$ 0.05	67037	167592	\$ 3,351.85	\$ 8,379.60
6	13130168	ERTAPENEM	25302255	MG.	\$ 1.80	48875	122186.23	\$ 87,975.00	\$ 219,935.21
7	13130190	GENTAMICINA	25302255	MG.	\$ 0.14	2952	7378.35	\$ 413.28	\$ 1,032.97
8	13130230	MEROPENEM	25302255	MG.	\$ 0.21	716980	1792447.71	\$ 150,565.80	\$ 376,414.02
9	13130270	PENICILINA G SODICA	25302255	MG.	\$ 6.25	200	497.60	\$ 1,250.00	\$ 3,110.00
10	13130275	PIPERACILINA/ TAZOBACTAM	25302255	MG.	\$ 0.05	643096	1607740	\$ 32,154.80	\$ 80,387.00
11	13130290	VANCOMICINA	25302255	MG.	\$ 0.10	246544	616358.60	\$ 24,654.40	\$ 61,635.86
12	13130305	VORICONAZOL	25302255	MG.	\$ 12.00	17376	43440	\$ 208,512.00	\$ 521,280.00
Subtotal								\$ 1,311,093.51	\$ 3,277,560.12
IVA								\$ -	\$ -
Total								\$ 1,311,093.51	\$ 3,277,560.12

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0462/25
COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6
 L.F. ERIKA JANET ISLAS ORTEGA	JEFA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	IAOE820417IK4

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
 C. VERONICA OSORIO CORTES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	R.F.C.: PHO830421C59 DE LA PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO RM-AF-0462/25 DE MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS EN DOSIS UNITARIAS CON SERVICIO DE MEZCLADO, QUE CELEBRAN EN 02 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025.

